

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO No 201900121

CONTRATISTA:	SOFTWARE SOLUTIONS TECHNOLOGIES S A S
NIT:	900.878.482-1
CONTRATO No:	201900121
OBJETO DEL CONTRATO:	"Servicios tecnológicos mediante aplicativo para la administración y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores de los diferentes clientes de la ESU. Incluye implementación, capacitación, soporte, APP para dispositivos móviles y almacenamiento en nube"
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO MARCO:	Hasta el 31 de enero de 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$76.500.000
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2020 Adición: \$85.000.000
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: Hasta el 31 de enero de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación: Hasta el 31 de marzo de 2021 Adición: \$17.000.000
VALOR TOTAL	\$ 178.500.000
PLAZO TOTAL	31 marzo de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 al Contrato 201900121, cuyo objeto es "Servicios tecnológicos mediante aplicativo para la administración y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores de los diferentes clientes de la ESU. Incluye implementación, capacitación, soporte, APP para dispositivos móviles y almacenamiento en nube", por la cual se adicionan recursos y se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato 201900121 se suscribió el día diecisiete (17) de mayo de 2019, por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$76.500.000) y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día veinticuatro (24) de mayo de 2019.
3. Que el 31 de enero de 2020 se suscribió la cláusula adicional N°1 al contrato 201900121, ampliando su plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, y adicionando su valor en ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000).

7MUF

4. Que el 30 de diciembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N°2 al contrato 201900121, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021.
5. De conformidad con los contratos interadministrativos que la entidad tiene suscritos con los diferentes clientes en el marco de alianza de mantenimiento de parque automotor, y la cual integra el uso del aplicativo SSTECH para la administración y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores de los diferentes clientes de la ESU, el supervisor justifico la necesidad de continuar con la prestación de los servicios tecnológicos.
6. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, expusieron ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°3 al contrato N° 201900121, encontrando aprobada en la sesión del 29 de enero de 2021 la ampliación hasta el 31 de marzo de 2021 y adición por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (17.000.000) ML, lo cual quedó plasmado en el acta No.4 del Comité.
7. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000127
Certificado de Registro Presupuestal:	2021000172
Centro de costos:	13967
Rubro al presupuesto:	21202010041201-1/47829
Descripción al Rubro:	LICENCIAS Y SOFTWARE
Requerimiento N°:	2021000338

8. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Se amplía el plazo de ejecución del contrato 201900121, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2021.

SEGUNDO: Se adiciona la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L (17.000.000) para constituir un valor total contratado de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$178.500.000)

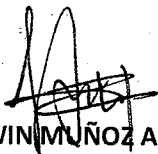
7)8

TERCERO: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

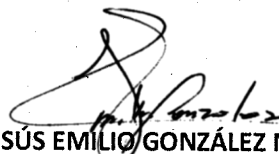
CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2021.




EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU





JESÚS EMILIO GONZÁLEZ MEDINA
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera Lopera- Secretario General

Aprobó: Camilo Lopez - Supervisor contrato No. 201900121 

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya- Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Mariola González Villa -Contratista Asesora Gerencia

Proyectó: Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística 